

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3532666 Ext. 70317 Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ART 373 C.G.P

(Continuación)

RADICACIÓN
110014003017202000521 00

DEMANDANTE: CONSTANZA ZAMBRANO MENESES
APODERADA: SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ

DEMANDADO: JULIO CESAR IPUZ MEDINA
APODERADO: CARLOS ALFONSO VARGAS OSPINA

DEMANDADO: WILLIAM PIÑEROS PIÑEROS
APODERADO: CARLOS ALFONSO VARGAS OSPINA

DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA – COOTRANSHUILA
APODERADO: RICARDO MONCALEANO PERDOMO

DEMANDADA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
APODERADO: DANIEL LOZANO VILLOTA

HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
3: 00 pm	3: 28 pm

ACTUACION CUMPLIDA

I. CUESTIÓN PREVIA (3:00 pm – 3:02 pm)

Procede el Despacho a dar curso a la documental militante en Pdf 86 y que refiere a la manifestación del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila en su condición de apoderado de la parte demandada, la Equidad Seguros Generales O.C., en el que manifiesta que sustituye poder al Dr. Daniel Lozano Villota, identificado con la C.C. No. 1.085.332.549, portador de la T. P. No. 355.801 del C.S. de la J., a quien el despacho le reconoce personería adjetiva para actuar a partir de la presente vista en los términos del mandato conferido, en representación de la mentada compañía de seguros.

II. VERIFICACIÓN Y PRESENTACION DE LOS ASISTENTES (3:02 pm – 3:05 pm)

III. ALEGATOS DE CONCLUSION. (3:06 pm – 3:28 pm)

CONCILIACIÓN

Comoquiera que las partes zanjaron sus diferencias en este proceso y al encontrarse ajustada a derecho la conciliación a la que han llegado, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, **Resuelve:**

1.- APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora CONSTANZA ZAMBRANO MENESES en su calidad de parte actora y

representada judicialmente por la abogada SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ y por otra parte la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. actuando por medio de su apoderado judicial DANIEL LOZANO VILLOTA.

Acuerdo este que no fue objetado por los apoderados judiciales de JULIO CESAR IPUZ MEDINA, WILLIAM PIÑEROS PIÑEROS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA – COOTRANSHUILA.

El acuerdo conciliatorio consiste en lo siguiente:

- a) Equidad Seguros Generales reconocerá la suma de treinta y cinco millos de pesos (\$35.000.0000) en favor de la parte actora, el cual deberá ser fraccionado en los siguientes valores: veinticuatro millones quintos mil pesos (\$24.500.000) a favor de la actora Constanza Zambrano Meneses y, diez millones quintos mil pesos (\$10.500.000) en favor de la abogada Sonia Patricia Baquero Pérez, los cuales serán pagados a través de transferencia bancaria.
- b) La parte demandante y su apoderada judicial deberán remitir a la aseguradora los documentos que les fueron requeridos a las direcciones físicas y electrónicas suministradas en esta audiencia, documentación tal como lo son las copias de documentos de identidad, las certificaciones bancarias con la vigencia indicada y el diligenciamiento de los formularios respectivos.
- c) La aseguradora efectuará el pago de las sumas antes descritas, dentro del término de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida.
- d) La parte demandante en su calidad de víctima, deberá radicar ante la Fiscalía General de la Nación, desistimiento de toda pretensión dentro del proceso que cursa en dicha entidad, documento que deberá militar dentro de este expediente.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el proceso de Responsabilidad Civil Contractual por Accidente de Tránsito instaurado por CONSTANZA ZAMBRANO MENESES en contra de JULIO CESAR IPUZ MEDINA, WILLIAM PIÑEROS PIÑEROS, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA – COOTRANSHUILA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3.- La presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 3:28 pm.

Secretaria proceda de conformidad y expida copia del acuerdo conciliatorio.

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b2c5751d11bf59a3244c097fca5c914ee8f48a892c39aa67799bfe415668f8**

Documento generado en 16/03/2024 02:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>